

que designe el Gerente de la Ciudad. Supletoriamente, se aplicarán las reglas de suplencia previstas en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vocales: el titular de la Asesoría Jurídica y el Interventor o los funcionarios de carrera que designen como suplentes y dos técnicos al servicio de la Unidad Administrativa promotora del contrato designados entre el personal funcionario de carrera. Excepcionalmente, podrán ser designados miembros de las mesas, funcionarios interinos en el caso de los suplentes del titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor, así como personal laboral dependiente del órgano proponente del contrato en el caso de los vocales técnicos, cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Secretario: un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Coordinador General de la Alcaldía o por el titular de la Gerencia de la Ciudad, según se trate. Excepcionalmente, podrá designarse a un funcionario interino cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

El Secretario será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el funcionario que designe el Coordinador General de la Alcaldía o por el titular de la Gerencia de la Ciudad de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Cuarto.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las mesas de contratación en cada uno de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid:

Presidente: el Concejal Presidente del Distrito.

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Gerente del Distrito. Supletoriamente, se aplicarán las reglas de suplencia previstas en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vocales: el titular de la Asesoría Jurídica y el Interventor o los funcionarios de carrera que designen como suplentes, y dos técnicos al servicio del órgano proponente del contrato designados entre el personal funcionario de carrera. Excepcionalmente, podrán ser designados miembros de las mesas, funcionarios interinos en el caso de los suplentes del titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor, así como personal laboral dependiente del órgano proponente del contrato en el caso de los vocales técnicos, cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Secretario: un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Concejal Presidente del Distrito. Excepcionalmente, podrá designarse a un funcionario interino cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

El Secretario será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el funcionario que designe el Concejal Presidente del Distrito de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Quinto.- Los órganos de contratación podrán designar de manera específica a los miembros de la mesa de contratación para la adjudicación de determinados contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran y se justifique motivadamente en el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, esta designación deberá efectuarse entre funcionarios de carrera. Excepcionalmente, podrán designarse a funcionarios interinos o a personal laboral al servicio del órgano proponente del contrato, según proceda legalmente, cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Sexto.- Quedan derogados los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de junio de 2008 y de 20 de junio de 2013 por los que se designan los miembros y presidentes de las mesas de contratación de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, así como de la Coordinación General de la Alcaldía, respectivamente.

Séptimo.- Las mesas de contratación cuyos miembros hayan sido designados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo se registrarán, en cuanto a su composición y hasta la adjudicación del contrato en el que asistan al órgano de contratación, por el Acuerdo de 26 de junio de 2008 o, en su caso, por el Acuerdo de 20 de junio de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 21 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Noveno.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 17 de septiembre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

### **1792 Acuerdo de 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designan los miembros de la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.**

Por Acuerdo de 25 de junio de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se ha aprobado la estructura del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y de su Presidencia, contemplándose a la Secretaría General del Pleno como órgano dependiente de la Presidencia del Pleno.

Asimismo, por Acuerdo de 16 de julio de 2015, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos, la Junta de Gobierno delegó en el Secretario General del Pleno en el ámbito de sus competencias materiales las contrataciones de toda clase, con los límites y el alcance contenidos en dicho acuerdo.

La competencia para la designación de los miembros y presidente de las mesas de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Al objeto de garantizar una composición profesional e independiente de las mesas de contratación, su designación debe adecuarse a lo establecido en la proposición que figuró con el número 17 en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento de Madrid del día 22 de julio de 2015 y que fue aprobada por unanimidad, según la cual: "Excepcionalmente, podrán ser miembros de mesas de contratación funcionarios interinos o personal laboral cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente en cuestión".

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 320 y en el apartado 10 de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 17 de septiembre de 2015,

ACUERDA

Primero.- En la Presidencia del Pleno existirá una mesa de contratación designada con carácter permanente por la Junta de Gobierno, para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno:

Presidente: el Secretario General del Pleno.

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por uno de los titulares de las Subdirecciones Generales dependientes de la Secretaría General del Pleno designado por el Secretario General del Pleno. Supletoriamente, se aplicarán las reglas de suplencia previstas en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vocales: el titular de la Asesoría Jurídica y el Interventor o los funcionarios de carrera que designen como suplentes y dos técnicos al servicio de la unidad administrativa promotora del contrato designados entre el personal funcionario de carrera. Excepcionalmente, podrán ser designados funcionarios interinos en el caso de los suplentes del titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor, cuando no existan funcionarios de carrera y así se acredite en el expediente.

Secretario: un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Secretario General del Pleno. Excepcionalmente, podrá designarse a un funcionario interino cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

El Secretario será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el funcionario que designe el Secretario General del Pleno de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Tercero.- Los órganos de contratación podrán designar de manera específica a los miembros de la mesa de contratación para la adjudicación de determinados contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, esta designación deberá efectuarse entre funcionarios de carrera. Excepcionalmente, podrán designarse a funcionarios interinos, según proceda legalmente, cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Cuarto.- Queda derogado el Acuerdo de 5 de octubre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se designan los miembros de la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.

Quinto.- Las mesas de contratación cuyos miembros hayan sido designados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo se regirán, en cuanto a su composición y hasta la adjudicación del contrato en el que asistan al órgano de contratación, por el Acuerdo de 5 de octubre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 21 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 17 de septiembre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

## 1793 *Acuerdo de 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designan los miembros de la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.*

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid es un órgano especializado dotado de independencia orgánica y funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, de 20 de diciembre de 2007. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del mencionado Reglamento, corresponde a su Presidente la celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que establezca la Junta de Gobierno.

Por Acuerdo de 16 de julio de 2015, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos, la Junta de Gobierno delegó en el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en el ámbito de sus competencias materiales las contrataciones de toda clase, con los límites y el alcance contenidos en dicho Acuerdo.

La competencia para la designación de los miembros y presidente de las mesas de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Al objeto de garantizar una composición profesional e independiente de las mesas de contratación, su designación debe adecuarse a lo establecido en la proposición que figuró con el número 17 en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento de Madrid del día 22 de julio de 2015 y que fue aprobada por unanimidad, según la cual: "Excepcionalmente, podrán ser miembros de mesas de contratación funcionarios interinos o personal laboral cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente en cuestión".

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 320 y en el apartado 10 de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y previa la deliberación pertinente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 17 de septiembre de 2015,

### ACUERDA

Primero.- Crear una mesa de contratación de carácter permanente para el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, designada por la Junta de Gobierno para asistir al Presidente del Tribunal como órgano de contratación competente para la adjudicación de los contratos en el ámbito de sus competencias materiales.

Segundo.- Designar los miembros de la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, cuya composición será la siguiente:

- Presidente: el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

En caso de necesidad por vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será suplido por el vocal del Tribunal más antiguo o, a igual antigüedad, por el de mayor edad, de conformidad